

- Ángela Caro Agüero (Coordinadora)
- Carlos Joel Ayala Figueroa (Especialista Judicial de Juzgado)
- Julia Vela Chapoñan (Especialista Judicial de Juzgado)
- Estephany Maribel Castro Castillo (Especialista Judicial de Sala)
- Jesús Javier Salcedo Guerrero (Especialista Judicial de Audiencia)
- Guillermo Alberto Martínez Pino (Especialista Judicial de Audiencia)
- Zarelita Canre Mallma (Asistente Jurisdiccional)
- Mónica Miranda Vigo (Asistente de Grabación y Custodia)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al Administrador del Módulo Penal, David Alberto Marcos Piscoya, como responsable del Personal Tutor del Módulo Penal del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Defensoría Pública de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZAN
Presidente

1576927-1

Designan y reasignan Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1906-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 17 de octubre del 2017

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010, N° 274-2014 y N° 294-2017-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el trece de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el siete de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

En la lógica de seguir construyendo una impartición de justicia con jueces idóneos, cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano de una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, permitan llevar adelante su misión. En la perspectiva que los magistrados ubiquen su labor dentro del orden democrático constitucional, teniendo como imperativo categórico una impartición de justicia con independencia e imparcialidad y además con probidad, diligencia, dedicación al trabajo y veracidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro y sentido común. En la convicción que sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados, se puede construir la garantía de

una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia. En ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia, este deber sólo es posible de ser cumplido si se actúa con diligencia, responsabilidad y dedicación al trabajo; pues ciertamente soslayar el estudio y análisis de cada uno de los procesos que corren a su cargo, incumplir con hacer una evaluación exhaustiva y responsable que merecen las causas y actuar con falta de diligencia y celeridad, no contribuye al logro de una justicia responsable, pronta y oportuna. Máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales y una mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos.

Por Resolución Administrativa N° 249-2017-CE-PJ, de fecha 27 de setiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día de hoy, martes 17 de octubre de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso designar al señor Luis Alberto Quispe Choque, Juez Penal Titular de esta Corte Superior de Justicia para que se desempeñe como Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Nacional, a partir del día siguiente de su publicación.

Estando a lo expuesto, atendiendo a la designación del magistrado Luis Alberto Quispe Choque, Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte como Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Nacional, corresponde designar al magistrado que se haga cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, a partir del 18 de octubre del año en curso; para lo cual se deberá tener en cuenta la nómina de abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario del Nivel Especializado de esta Corte.

En ese sentido, se advierte que la magistrada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo quien actualmente se desempeña como Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, anteriormente se ha desempeñado como magistrada de la Unidad de Fragancia Delictiva, por lo que, cuenta con la experiencia necesaria para asumir el despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo, como Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, con efectividad al 18 de octubre del año en curso.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Gabriela Evelyn Carrillo Carrillo como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 18 de octubre del año en curso.

Artículo Tercero.- REASIGNAR a la magistrada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 18 de octubre del presente año.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la magistrada Gabriela Evelyn Carrillo Carrillo como Juez

Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, a partir del 18 de octubre del presente año.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la abogada María Clara Neyra Bazalar como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 18 de octubre del año en curso.

Artículo Sexto.- DISPONER que bajo responsabilidad del magistrado saliente y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata del credencial de magistrado otorgada para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaria General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Dirección General del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente

1577030-1

Disponen la inclusión de órganos jurisdiccionales penales al Turno Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1907-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 17 de octubre del 2017

VISTOS:

La Resoluciones Administrativas Nº 121-2014-CE-PJ, 289-2014-CE-PJ y, 062-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como la Resolución Administrativa 1518-2017-P-CSJLIMASUR/PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010 y ejerce su competencia en los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

La reforma procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima Sur, se viene aplicando desde hace 06 años y durante dicho tiempo se ha implementado el Código Procesal Penal para diversas especialidades, tales como para el conocimiento en delitos por Corrupción de Funcionarios, desde el 01 de abril de 2011; para el conocimiento en delitos por Crimen Organizado, desde el 01 de julio de 2014; para el conocimiento en delitos por Proceso Inmediato, desde el 29 de noviembre de 2015; Asimismo, dentro del marco del D.L 1194, sobre proceso inmediato se emitió la Resolución

Administrativa Nº 289-2016-CE-PJ, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la Unidad de Flagrancia Delictiva del Distrito Judicial de Lima Sur.

Mediante la Resolución Administrativa Nº 062-2016-CE-PJ, entre otras disposiciones, se facultó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para que previo análisis adopte los criterios técnicos de redistribución de carga en los órganos jurisdiccionales penales del Distrito Judicial de Lima Sur; por lo que, corresponde realizar las acciones administrativas que permitan una adecuada atención de la carga en materia penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa Nº 121-2014-CE-PJ, desarrolla la facultad organizacional en cuanto al turno penal, estableciendo que la regulación del turno penal constituye una facultad administrativa de carácter estrictamente organizacional, a partir de la cual se establece –bajo pautas objetivas internas- un sistema de asignación de competencia temporal a determinado Juez Penal a fin de que éste pueda intervenir válidamente en las causas penales o constitucionales (Hábeas Corpus) ingresadas fuera del horario de atención regular que tiene programado cada Distrito Judicial. Si bien la delimitación [Tiempo de duración] del turno penal, no se encuentra expresamente determinada en una norma, la flexibilidad en su instauración debe sujetarse a la observancia obligatoria de los principios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad, considerando a su vez que el modelo funcional del Juez Penal de Turno, debe prestar el servicio de justicia penal en forma permanente, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia administrativa y jurisdiccional.

Del análisis realizado a los órganos jurisdiccionales penales del Distrito Judicial de Lima Sur, se puede apreciar lo siguiente:

- En cuanto a los **órganos jurisdiccionales de corrupción de funcionarios**, la carga procesal en trámite es considerable, es así que el 3º JIP cuenta con 96 expedientes y el 1º JPU cuenta con 18 expedientes, así como también la programación de audiencias ha ido en aumento Mayo (08 audiencias), Junio (15 audiencias), Julio (27 audiencias), Agosto (38 audiencias) y Setiembre (38 audiencias).

- En cuanto a los **órganos jurisdiccionales de proceso inmediato**, la carga procesal pendiente es mínima y aunque han realizado esfuerzos para la tramitación célere de los procesos, no han cumplido con el estándar establecido por el Consejo Ejecutivo para los juzgados de investigación preparatoria, quienes deberían resolver 50 expedientes mensuales; apreciándose que el 2º JIP cuenta con 15 Exp. en Trámite y su nivel de resolución es de 22 Exp. mensuales, el 4º JIP cuenta con 14 Exp. En Trámite, teniendo un nivel de resolución de 23 Exp. mensuales y el 5º JIP cuenta con 13 Exp. en trámite contando con un nivel resolutivo de 13 Exp. mensuales.

La carga pendiente de los juzgados de juzgamiento es: 2º JPU (08 Exp. Trámite) (11 Exp. Mensuales resueltos), 3º JPU (06 Exp. Trámite) (05 Exp. Mensuales resueltos) y 4º JPU (04 Exp. Trámite) (05 Exp. Mensuales resueltos). Cabe precisar que para este tipo de juzgados no existe un estándar establecido de carga procesal ni de producción; asimismo, estos órganos jurisdiccionales además están asumiendo el turno penal permanente del Distrito Judicial de Lima Sur, debiéndoseles adicionar a su nivel de resolución un promedio de **05 expedientes mensuales** por cada juzgado.

- En cuanto a los **juzgados penales que actúan en el marco del Código de Procedimientos Penales** y bajo el ámbito territorial distrital, la evaluación de su carga procesal y nivel producción se resume en lo siguiente: los 02 órganos jurisdiccionales de Villa María del Triunfo cuentan con un total de 451 expedientes en trámite y su nivel de resolución ha sido en promedio de **26 expedientes mensuales**, los 02 órganos jurisdiccionales de San Juan de Miraflores